



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Bogotá, 13/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500999751



Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA S.A.S.  
BELLAVISTA KILOMETRO 19 VIA MESITAS DEL COLEGIO B VANCOUVER  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40775 de 12/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

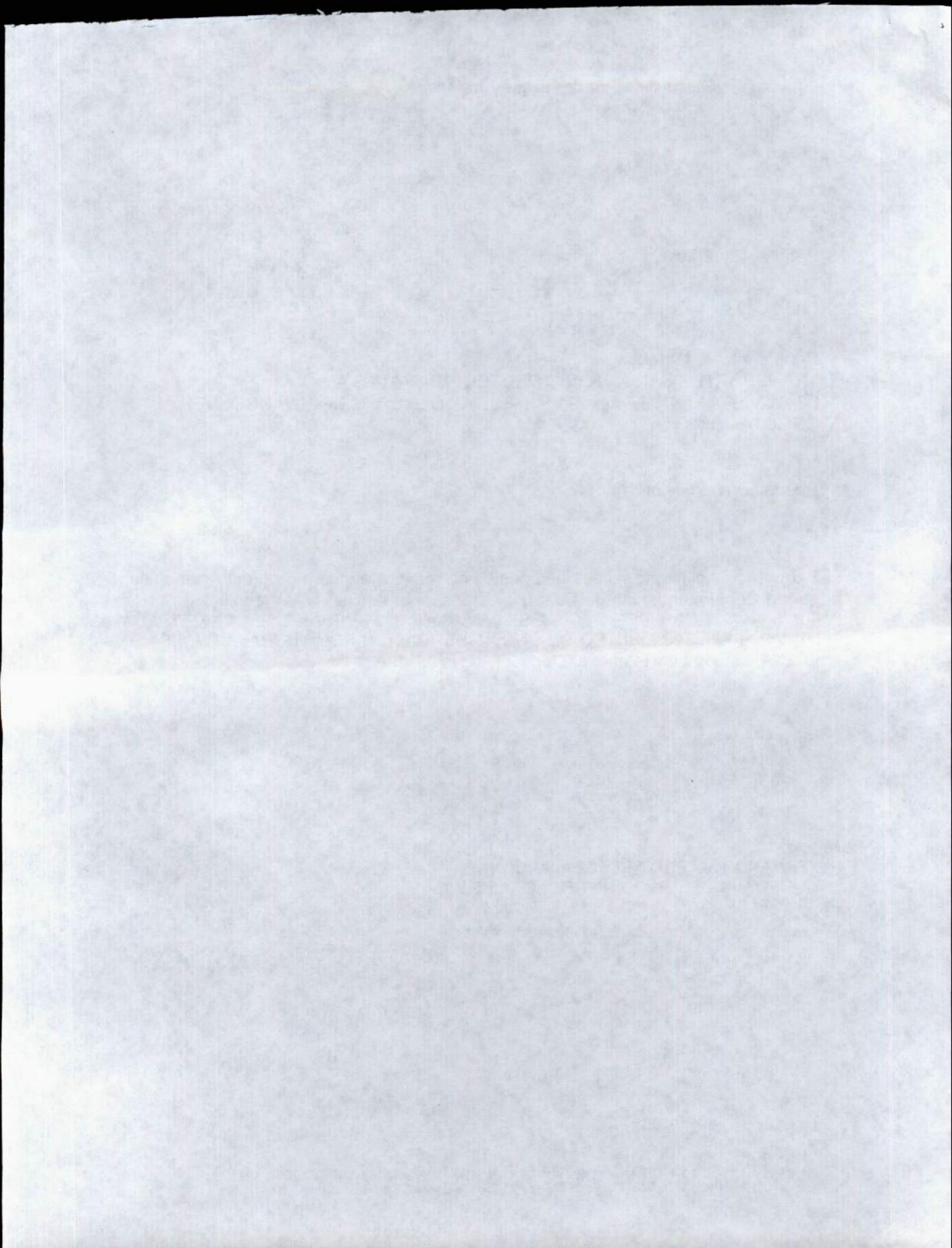
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\12-09-2018\PROYECTO SIS\COM 40752.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 40775 Del 12 DE SEPTIEMBRE 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47753 del 27/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA S.A.S. - TST TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 8001054164.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 47753 del 27/09/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA S.A.S. - TST TRANSPORTES S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 15328865 del 27/05/2017, por transgredir presuntamente el literal d) e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y el código de infracción 587, que indica "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.", del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato".
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO DESFIJADO el 22/11/2017.
3. En pro de garantizar los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, que le asisten a la empresa investigada, se verificaron las bases de datos de gestión documental de la Entidad, evidenciándose que en el término otorgado en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas.*

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47753 del 27/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA S.A.S. - TST TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 8001054164.

*Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
  - 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 15328865 del 27/05/2017.
6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>4</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

<sup>4</sup>Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47753 del 27/09/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA S.A.S. - TST TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. 8001054164.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

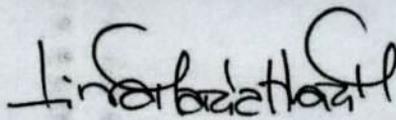
1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 15328865 del 27/05/2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA S.A.S. - TST TRANSPORTES S.A.S.** identificada con NIT. 8001054164, ubicada en la BELLAVISTA KM 19 VIA MESITAS DEL COLEGIO B VANCOUVER, de la ciudad de BOGOTA - D.C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA S.A.S. - TST TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT. 8001054164, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Jineth Alejandra Bernal Perdomo-Analista de información

Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez M. - Coordinador Grupo IUIT.

COPIA

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

## TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla TST TRANSPORTES S.A.S.

Cámara de comercio GIRARDOT

Identificación NIT 800105416 - 4

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

### Registro Mercantil

Numero de Matricula 14268

Último Año Renovado 2018

Fecha de Renovacion 20180331

Fecha de Matricula 19900814

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Empleados 56

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780?

[Comp \(https://sijgirardot.confecar\\_empresa-14&matricul:](https://sijgirardot.confecar_empresa-14&matricul:)

Representantes Legales

### Actividades Económicas

4921 Transporte de pasajeros

### Información Financiera

	2014	2015
	2016	2017
	2018	
Activo Corriente		\$ 248,042,8
Activo No Corriente		\$ 896,914,1
Activo Total		1,144,956,9
Pasivo Corriente		\$ 72,988,6
Pasivo No Corriente		\$ 212,481,9
Pasivo Total		\$ 285,470,8

Bienvenido andreaalcarcel@supertransporte.gov.co

Información de Contacto

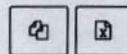
Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Acceso Privado

- > Inicio (/)
- > Registros
- Estado de su Trámite
- > (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio
- > (/Home/DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE
- > (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro
- > (/Home/CamReclmpReg)
- > Estadísticas

Municipio	SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA	
Dirección Comercial	BELLAVISTA KM 19 VIA MESITAS DEL COLEGIO B VANCOUVER	
Teléfono Comercial	3112761760 3114504912	
Municipio Fiscal	SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA	
Dirección Fiscal	BELLAVISTA KM 19 VIA MESITAS DEL COLEGIO B VANCOUVER	
Teléfono Fiscal	3112761760 3114504912	
Correo Electrónico Comercial	transportetstltda@yahoo.es	
Correo Electrónico Fiscal	transportetstltda@yahoo.es	

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

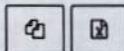


Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Com
+ TST TRANSPORTES	-	GIRARDOT

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

**Representación Legal y Vinculos**



No. Identificación	Nombre
+ 20499546	AGUILERA GUTIERREZ BLA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

**Renovaciones Años Anteriores**

Patrimonio	\$ 859,486,3
Neto	\$
Reserva Mas	
Patrimonio	1,144,956,9
Ingresos	
Actividad Ordinaria	\$
Otros Ingresos	\$
Costo de Ventas	\$
Gastos Operacionales	\$
Otros Gastos	\$
Gastos Impuestos	\$
Utilidad/Perdida Operacional	\$
Resultado del Periodo	\$

**Certificados en Línea**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia \(/RM/Solicodigo\\_camara-14&matricula\)](#)

[Ver Certificado de Representación \(/RM/Solicodigo\\_camara-14&matricula\)](#)



Acceso Privado

Bienvenido [andreaavcarcel@supertransporte.gov.co](#)  
 Años [III \(/Manage\)](#) Fecha Renovación

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

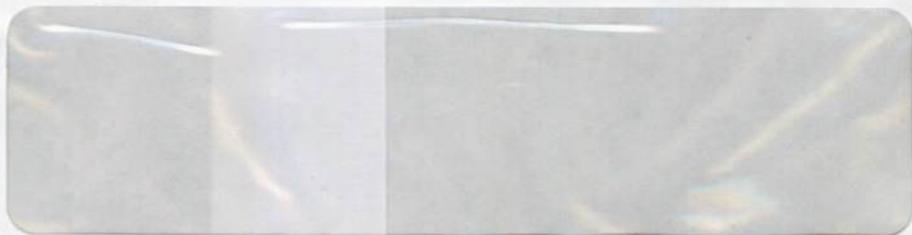
[Cerrar Sesión](#)

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Libertad y Orden



**42** Servicios Postales  
Teléfono S.A.  
Código Postal: 111395  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro  
a sociedad

**REMITENTE**  
Nombre / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111395  
Envío: RA011624801CO

**DESTINATARIO**  
Nombre / Razón Social: TRANSPORTES SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA S.A.S.  
Dirección: BELLA VISTA DEL COUNTRY MANCOURER  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 14092018  
Fecha Pre-Admisión: 14/09/2018 15:41:14  
Min. Transporte Lic de carga 000200  
Má 20/05/2018  
HORA

**42**

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reside

Fecha 1: **18** / **9** / **2018**

Nombre del distribuidor: **Doris Gutierrez**

C.C. Centro de Distribución: **35.375.178**

Observaciones: **Pertenere a San Antonio del Tequendama**

Fecha 2: DIA MES AÑO

Apertado Clausurado

No Reclamado

No Contestado

No Existe Numero

Observaciones:

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

